

ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

POR CUANTO el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el "PNUD") y la Agencia Nacional de Tierras (en adelante la "ANT") convienen en cooperar para la ejecución de un proyecto en "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" (en adelante "el programa/proyecto"), según se describe en el documento del proyecto COL/00117890, en Colombia y que se presenta a la ANT para su información.

POR CUANTO la ANT ha informado PNUD que está dispuesto a contribuir fondos (en adelante la "Contribución") a PNUD sobre la base de un acuerdo de financiación a los fines de incrementar los recursos disponibles para el proyecto COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia",

POR CUANTO el PNUD designará un asociado en la ejecución para el COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia", (en adelante el "Asociado en la Ejecución"),

POR TANTO, el PNUD y la ANT acuerdan lo siguiente:

Artículo I

1. La ANT, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 en este Artículo, pondrá a disposición del PNUD la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$2.500.000.000.00), amparados con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 87419 del 20 de mayo de 2019.

Por otra parte, el PNUD aportará un valor aproximado en especie (no-monetario) mediante conocimiento técnico, soporte e implementación del proyecto de DOS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$2.602.040.814) que serán implementados en coherencia con los resultados concertados con ANT y serán definidos de acuerdo al desarrollo del proyecto PNUD COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia",

2. La ANT, de conformidad al calendario de pagos definido abajo, depositará la Contribución en el Banco Sudameris, cuenta corriente No. 17349200 a nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto PNUD COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia".

Calendario de pagos

Junio 2019

Agosto 2019

Octubre 2019

Monto

COP\$ 875.000.000

COP\$1.000.000.000

COP\$ 625.000.000

3. Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo, la ANT enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org, con copia a oscar.ovalle@undp.org y a blanca.cardona@undp.org con los siguientes datos: Agencia Nacional de Tierras, oficina del PNUD en el país, COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia", referencias de la ANT (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.

4. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará a la ANT, con miras a determinar si la ANT puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia".

5. En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia". UNDP no tomará ninguna pérdida. Todas las pérdidas (tales como {de manera enunciativa y no taxativa} pérdidas como resultado de fluctuaciones cambiarias de moneda) serán cargadas al Proyecto.

6. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

7. El PNUD podrá aceptar Contribuciones en otra moneda distinta a la de dólares de los Estados Unidos siempre y cuando esa moneda pueda ser convertible o utilizable por el PNUD y sujeto a lo establecido en Artículo 6 arriba. Cualquier cambio en la moneda de la Contribución solo podrá hacerse con el acuerdo del PNUD.

Artículo II

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo del 5%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto del COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia".

2. La suma de los montos presupuestados para el COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que

puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" y los gastos de apoyo.

Artículo III

1. La gestión y los gastos del COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD y, según sea aplicable, las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del Asociado en la Ejecución.

2. El manejo del proyecto y los gastos serán manejados de acuerdo a las regulaciones, reglas y procedimientos del PNUD y, cuando sea aplicable, las regulaciones, reglas y procedimientos del Asociado en la Ejecución.

Artículo IV

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD y del Asociado en Ejecución de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el Artículo I, párrafo 2 *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.

2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente a la ANT una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. La ANT hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.

3. Si los pagos mencionados en el Artículo I párrafo 2 *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si la ANT u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" en virtud del presente Acuerdo.

Artículo V

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VI

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoria interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD.

F

Artículo VII

El PNUD proporcionará a la ANT los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.

Artículo VIII

1. Luego de consultas entre las Partes de este Acuerdo y sujeto a que los fondos de la Contribución hayan sido recibidos, junto con otros fondos disponibles para COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia", en cantidad suficiente para saldar todos los compromisos y obligaciones en la implementación del COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia", este Acuerdo podrá ser terminado por el PNUD o por la ANT. El Acuerdo dejará de ser válido dentro de treinta días luego de que una de las Partes haya notificado por escrito a la otra Parte de su decisión de terminar el Acuerdo.

2. Aun cuando haya finalizado el COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia" y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.

3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho a la ANT y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.

4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los EE. UU.) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, previa consulta con la ANT, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE. UU) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo IX

Las Partes acuerdan que es importante tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el PNUD mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones, y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del PNUD y en el Manual de Compras del PNUD.

Artículo X

Consistente con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto la ANT como el PNUD están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del PNUD de asegurar que ninguno

de sus fondos sea usado, directa o indirectamente, para proveer soporte a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el PNUD declara aplicar esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD obtenidos bajo este Acuerdo sean usados para proveer soporte a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

Artículo XI

1. El PNUD o la ANT podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre LA ANT y el PNUD Colombia, país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el COL/00117890 "Diálogo y deliberaciones públicas para el Desarrollo Sostenible y la Democracia", sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.
2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.
3. Si los fondos no utilizados, juntos con otros fondos disponibles en el Proyecto, son insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el PNUD notificará a la ANT y consultará con ANT sobre la forma para cancelar estos compromisos y obligaciones
4. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE. UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con la ANT, reasignará los fondos superiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE. UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo XII

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y la ANT se dirigirá de la siguiente manera:

- (a) A la Agencia Nacional de Tierras:
Patricia Del Carmen Piamba Schmalbach, Experto G3 grado 08 Dirección General, Calle 43 #57-41-
Bogotá D.C./Colombia.
- (b) Al recibir los fondos el PNUD enviará a la ANT un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.
Dirección electrónica de la ANT: patricia.piamba@agenciadetierras.gov.co
A la atención de: Patricia Del Carmen Piamba Schmalbach, Experto G3 grado 08
Dirección General
- (c) Al PNUD:
Jessica Faieta, Represente Residente. PNUD Colombia
Avenida Calle 82 # 10-62 piso 3, Bogotá D.C./Colombia

P

DS
H

Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Artículo XIII

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre la ANT y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 20/12/2019

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

28 JUN 2019

Por la Agencia Nacional de Tierras:

Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



✓ Carlos Alberto Salinas Sastre
Secretario General

28 JUN 2019



✓ Jessica Faieta
Representante Residente

21 de junio de 2019